



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CGI/2023/39	Consejo de Gobierno Insular

Ángel Vázquez Álvarez (1 de 2)  
Consejero-Secretario Consejo de Gobierno Insular  
Fecha Firma: 16/11/2023  
HASH: 0131fb872b0710b447ec5a8eeac38fc9



Oswaldo Betancort García (2 de 2)  
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote  
Fecha Firma: 17/11/2023  
HASH: 5675c9332c1a8e589525b54ac1b2679d



### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	3 de octubre de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 8:35 hasta las 8:59 horas
<b>Lugar</b>	Sala Adjunta a la Presidencia
<b>Presidida por</b>	Oswaldo Betancort García
<b>Secretario</b>	Ángel Vázquez Álvarez

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Antonia Honoria Machín Barrios	NO
	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
	Francisco Javier Aparicio Betancort	SÍ
	Jacobo Medina González	SÍ
	Juan Francisco Monzón Rosales	SÍ
	María Ascensión Toledo Hernández	SÍ
	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	NO
	Oswaldo Betancort García	SÍ
	Samuel Carmelo Martín Morera	SÍ
	Ángel Vázquez Álvarez	SÍ

#### Excusas de asistencia presentadas:

1. Antonia Honoria Machín Barrios:

«coincidencia con otra reunión»

1. Miguel Ángel Jiménez Cabrera:

«esta fuera de la isla»



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**Aprobación de las actas de las sesiones Ordinaria de 04 de septiembre de 2023, Extraordinaria y Urgente de 05 de septiembre de 2023 y Extraordinaria de 08 de septiembre de 2023.**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El Consejo de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad procedió a la aprobación de las actas de las sesiones Ordinaria de 04 de septiembre de 2023, Extraordinaria y Urgente de 05 de septiembre de 2023 y Extraordinaria de 08 de septiembre de 2023, en los mismos términos se encuentran redactadas.

**Expediente 16232/2023. PROPUESTA DE INICIO DE LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA GERIA**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El Consejo de Gobierno Insular, en ejercicio de las competencias que ostenta conforme se establece en el artículo 62 c) de la Ley de Cabildos y el artículo 146.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en votación ordinaria y por **Unanimidad**, adoptó, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** *Acordar el inicio de la tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria.*

**SEGUNDO.-** *Incoar procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria.*

**TERCERO-** *Declarar la necesidad y oportunidad de la ordenación, conforme a lo señalado en el antecedente segundo.*

**CUARTO.-** *En cuanto al órgano promotor, se atribuye al Cabildo de Lanzarote, a través de sus órganos de gobierno, en virtud de las competencias que le son propias en aplicación de su Reglamento Orgánico y, en cuanto a la designación del órgano ambiental, será el Órgano de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma para el caso de que, en el momento de iniciarse el procedimiento de evaluación ambiental, no esté constituido el Órgano Ambiental del Cabildo de Lanzarote, cuya constitución y aprobación se encuentra actualmente en tramitación.*

**QUINTO.-** *Designar a la arquitecta Doña Mercedes Fuentes Perdomo, Coordinadora del Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial, como directora responsable de la elaboración del plan.*

**SEXTO.-** *Establecer el cronograma fijado en la consideración Tercera de la presente Resolución.*

**SÉPTIMO.-** *Encomendar la instrucción e impulso del presente expediente administrativo al Servicio jurídico y Técnico del Área de Política Territorial del Cabildo.*



**OCTAVO.-** Someter a consulta pública previa por plazo de UN MES, a través del portal web del Cabildo Insular de Lanzarote, el documento de consulta previa del "Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria" que se adjunta como Anexo a la propuesta emitida\*, a efectos de\*\* recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo\*

**Expediente 13430/2023. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas (Línea 2)**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por todo lo anterior expuesto,

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS adopto, entre otros el siguiente ACUERDO:**

- **Primero.** APROBAR la Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones ganaderas, anualidad 2023 (Línea 2) y anexos.
- **Segundo.** Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- **Tercero.** Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES GANADERAS (LÍNEA 2), ANUALIDAD 2023**

**1. Bases Reguladoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 88, del 21 de julio de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 del día 20 de octubre de 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en



el Anexo de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **410 48903** denominada **“Subv. Funcionamiento De Explotaciones Agrícolas Y Ganaderas (Convoc.)”**, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **50.000 euros**.

Las cantidades asignadas a esta convocatoria podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

El crédito asignado a la convocatoria se repartirá atendiendo primeramente a las solicitudes con mayor puntuación en los criterios de valoración. En caso de empate en la puntuación prevalece la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La subvención tiene objeto mejorar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas de las islas de Lanzarote y La Graciosa. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a subvencionar la siguiente compra de insumos - materiales propios de una explotación ganadera y su transporte:

- a) Alimento de ganado
- b) Productos de higiene
- c) Transporte de agua en cubas
- d) Combustible
- e) Luz

El importe máximo subvención será de 400 euros / UGM

El importe máximo por explotación ganadera será de 80.000 euros

La cuantía de subvención será del 50% del coste de la actividad

### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

**Podrán ser beneficiarios** los ganaderos/as de la isla de Lanzarote y La Graciosa titulares de explotaciones ganaderas de caprino, ovino, porcino, vacuno, camélidos, cúnícola, y avícola que figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), con censo actualizado en periodo obligatorio en el año 2023 y que en el caso de personas jurídicas que tengan su domicilio social en estas islas.

Que tengan al menos 5 UGM (Unidad de Ganado Mayor), excepto para las explotaciones cúnícola y avícolas que será como mínimo 1 UGM según equivalencia establecida en la tabla del artículo 4º apartado 11 de las bases reguladoras.

Especies objeto de subvención: caprino, ovino, porcino, vacuno, camélidos, cúnícola, y avícola

### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente será un técnico del Servicio Insular Agrario.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar



las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

## **6. Plazo de Presentación de Solicituds y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al IV de la presente convocatoria. Se dirigirán al Sr./Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y se presentarán en el Registro General de entrada del Servicio Insular Agrario o del Cabildo de Lanzarote o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de **15 DÍAS HÁBILES**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1) Instancia de solicitud de subvención y declaración jurada (Anexo I)
- 2) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. En caso de persona física: copia del N.I.F (sólo en la presentación de forma presencial).
- 3) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo IIa o Anexo IIb)
- 4) Memoria descriptiva y presupuesto de gastos e ingresos (Anexo III)
- 5) Alta a terceros (Anexo IV). En caso de ser necesario.
- 6) Justificante de censo actualizado (REGA) en periodo obligatorio en el año 2023

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para o cual el solicitante deberá hacer referencia del Nº de expte, procedimiento y la administración en la cual ha aportado dicha documentación.

Los formularios de la solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Insular Agrario situadas en la Carretera Tahiche – San Bartolomé km 1 y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **7. Criterios de Valoración de Solicituds**

Las solicitudes serán valoradas a efectos de su comparación y para el establecimiento de un orden de prelación en la concesión de subvenciones asignando a cada una la puntuación que se establece en los criterios de valoración de la línea 2 con el límite presupuestario fijado en la convocatoria. Los criterios de valoración fijados son:

- ü Ganaderos profesionales: 7 puntos.



ü Productores inscritos en ganadería ecológica (REGOE): 5 puntos.

ü Jóvenes ganaderos: 5 puntos

No existe puntuación mínima para poder optar a ser beneficiario de esta línea de subvención.

El Órgano colegiado valorará las cantidades a percibir para cada solicitante que cumpla estos requisitos.

#### **8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **9. Periodo de ejecución**

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2023 al 31 de mayo de 2024.

#### **10. Justificación**

El periodo de justificación será del 1 al 30 de junio de 2024, o antes si ha finalizado la actividad objeto de subvención.

La documentación a aportar durante el periodo de justificación será:

- 1) Solicitud de justificación (Anexo V)
- 2) Memoria de actuación justificativa del Proyecto (Anexo VI)
- 3) Declaración de gastos y liquidación final (Anexo VII)
- 4) Cuenta justificativa con relación de gastos y pagos (Anexo VIII)
- 5) Facturas originales y justificantes del pago.
- 6) Justificantes de la adopción de las medidas difusión y publicidad de la subvención (Anexo IX)
- 7) Informe de auditoria: Si el importe concedido es de cuantía igual o superior a 30.000 euros.



El justificante de la adopción de las medidas difusión y publicidad de la subvención (Anexo IX) debe ser una foto de este cartel en tamaño A3 colocado en la explotación ganadera objeto de subvención.

El Área de Agricultura y Ganadería podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria y realizar inspecciones si así lo estima conveniente.

### **11. Abono de las subvenciones.**

Según lo depuesto en el apartado 18º de las citadas Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir será posterior.

### **12. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **13. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Expediente 16127/2023. Expedientes de Alta en el Inventario - Epígrafe 7 (Muebles No Comprendidos en los Anteriores)**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento					
<b>PRIMERO.-</b> Dar de alta en el Inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote los siguientes bienes:						

OBJETO	UNIDADES	VALOR	MARCA	MODELO	IMEI	
Único	Teléfono móvil	1	612,04 €	APPLE	IPHONE 13 128GB	[REDACTED]

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo adoptado para la realización de los trámites oportunos que les correspondan a las siguiente áreas:



- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Nuevas Tecnologías (área proponente).
- Secretaría General: Unidad Administrativa de Inventario.

**Expediente 13379/2023. Expedientes de Alta en el Inventario Inventario o Catálogo de Bienes**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**PRIMERO.-** Dar de alta en el Inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote los siguientes bienes:

	<b>OBJETO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>VALOR</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>NÚMERO DE SERIE</b>
1º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]
2º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]
3º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]
4º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]
5º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]
6º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]
7º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]
8º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]
9º	Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	[REDACTED]



10º Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	
11º Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	
12º Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	
13º Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	
14º Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	
15º Tableta	1	642,51 €	APPLE	IPAD CELLULAR 10.2" 256 GB.	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo adoptado para la realización de los trámites oportunos que les correspondan a las siguiente áreas:

- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Nuevas Tecnologías (área proponente).
- Secretaría General: Unidad Administrativa de Inventario.

**Expediente FACT-2023-4997. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA  
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación  
factura**

**Favorable** **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad se sus miembros, adoptó, entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**PRIMERA.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Interventora de fecha 18/08/2023 sobre la Omisión de la Función Interventora Número 2023-0124, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA con CIF B76110311 conforme a los principios de equidad y buena fe y confianza legítima en garantía de los derechos de los particulares. En consecuencia se evita así el enriquecimiento injusto del CABILDO INSULAAR DE LANZAROTE, ÁREA DE CULTURA proscrito por el derecho, por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.922,62€).



**SEGUNDA.- Sobre la convalidación.**

*El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.*

**TERCERA.- Autorización del gasto.**

*Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gastos, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.922,62€).*

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Gestiona
2023036/2 28	B76110311	TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA	3.922,62	31/07/2023	FACT- 2023-4997

Y abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA con CIF B76110311 por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.922,62€), con cargo al RC N.º 2/202300005312.

**CUARTA.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta administración de responsabilidad patrimonial.

**QUINTA.- Notificación**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

**SEXTA.- Impugnación.**

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular. O bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

**Expediente FACT-2023-4171. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA  
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación**



**facturaS**

**Favorable** **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, adoptó , entre otros el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERA.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Interventora de Fondos de fecha de 26/07/2023 sobre la Omisión de la Función Interventora número 2023-0105, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de PREVENTOS-MEDIA SLU con CIF B76019348 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE CULTURA proscrito por el derecho, por un importe total de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.767,54€)**

**SEGUNDA.- Sobre la convalidación.**

El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**TERCERA.- Autorización del gasto.**

Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.767,54€)**, con el siguiente desglose,

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Aplic. Presupuestaria	Gestiona
21294	B76019348	PREVENTOS MEDIA,S.L.	3.727,88	19/06/ 2023	334 22609	FACT- 2023- 4172
21493	B76019348	PREVENTOS MEDIA,S.L.	3.039,66	19/06/ 2023	334 22609	FACT- 2023- 4171

Y Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a por importe total de PREVENTOS-MEDIA SLU con CIF B76019348 por importe total de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 6.767,54€ )**, con cargo a los RC 2/2023-4457 RETENCIÓN para el abono de la factura del expediente **FACT-2023-4172** de los servicios de iluminación y sonido realizados en el URBAN FEST (3.727,88 €) y RC 2/2023000004367 RETENCIÓN para el abono de la factura del expediente **FACT-2023-4171** de los servicios de infraestructuras para el Festival URBAN FEST por un importe de (3 039,66€).

**CUARTA.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.



**QUINTA.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

**Expediente FACT-2023-3427. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas**

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

**El Consejo de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**PRIMERA.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Interventora de Fondos de fecha de 23/06/2023 sobre la Omisión de la Función Interventora número 2023-0083, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. con CIF B76138742 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE CULTURA proscrito por el derecho, por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 3.865,38€ )

**SEGUNDA.- Sobre la convalidación.**

El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**TERCERA.- Autorización del gasto.**

Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 3.865,38€ ), con el siguiente desglose,

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Presupuestari a	Aplic.
436/11000 0436	B76138742	LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U.	3.865,38	19/05/ 2023	334 22609	FACT- 2023- 3427

Y abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. con CIF B76138742 por importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 3.865,38€ ) con cargo al RC 2/2023000004114

**CUARTA.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**QUINTA.- Notificación.**



Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

**SEXTO.- Impugnación.**

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativo hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

**Expediente FACT-2023-5333. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA  
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación  
facturas**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**El Consejo de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:**

**Primero.-** Resolver los expedientes de omisión de fiscalización recogida en los informes de la Intervención de Fondos número 2023-0091 de fecha 3 de julio; el n.º 2023-0113 de fecha 9 de agosto y el n.º 2023-131 de fecha 21 de agosto, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de Viajes Timanfaya, S.L. con CIF B-35104330 y Viajes La Molina, S.L., con CIF B-35686922, conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, por importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (275,20€)**.

- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.-** Aprobar la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por un importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (275,20€)**, con el siguiente desglose:

<b>Num.</b>	<b>Tercero</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>	<b>Fecha</b>	<b>NºReg. FACE</b>
-------------	----------------	---------------------	----------------	--------------	--------------------



Factura	social	Total		
Emit-/ 231940	B35104330 Viajes Timanfaya	51,94€	25/05/20	FACT- 23 2023/3527
Emit-/ 232455	B35104330 Viajes Timanfaya	51,94€	09/05/20	FACT- 23 2023/3526
Emit-/ 232849	B35104330 Viajes Timanfaya	51,94€	09/08/20	FACT- 23 2023/5333
A/A/ 002170/23	B35686922 Viajes La Molina	63,94€	31/07/20	FACT- 23 2023/5047
A/A/ 002171/23	B35686922 Viajes La Molina	55,44€	31/07/20	FACT- 23 2023/5046
-Abonar en función de la disponibilidad de fondos de tesorería y Plan de Disposición de Fondos a:				
- <b>Viajes Timanfaya S.L. con CIF B35104330</b> por un importe total de <b>CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 155,82€).</b>				
- <b>Viajes La Molina, S.L. con CIF B35686922</b> por un importe total de <b>CIENTO DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (119,38€).</b>				

**Expediente 12260/2022. RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA 2023-4435, de 10/07/2023 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 12260/2022**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**PRIMERO:** Tener por presentado en tiempo y forma el **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por D. [REDACTED] (NIF: [REDACTED]), contra la **Resolución Sancionadora 2023-4435**, de 10/07/2023 dictada en el **expediente sancionador 12260/2022**.

**SEGUNDO: ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso potestativo de reposición en el único sentido de NO considerar acreditado que concurre la circunstancia agravante de la responsabilidad de culpabilidad o intencionalidad en la comisión de los hechos por los fundamentos jurídicos esgrimidos y **MODIFICAR** la misma en lo relativo a la graduación final de la sanción aplicando lo señalado en el **art. 398.2 de la Ley 4/2017** confirmando el resto de sus términos por ser ajustada a derecho, resultando por tanto lo siguiente:

**"SANCIONAR a D. [REDACTED]**

[REDACTED] con domicilio en C/ Hacha Grande, [REDACTED] Código Postal 35570, Arrecife-Las Palmas, como presunto responsable de varias infracciones administrativas LEVES, cometidas el **14/06/2022** a las **13:19 horas**, en el **ESPAZIO NATURAL PROTEGIDO, MONUMENTO NATURAL DE LOS AJACHES (L-05) Y EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 (ZEPA) ES0000099-LOS AJACHES**, \*(coordenadas 28R 619731 / 319698), \*con **MULTA de SEISCIENTOS EUROS (600,00€) y CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€),**



respectivamente, por los siguientes hechos:

**-ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO [REDACTADO] con matrícula número [REDACTADO] FUERA DE LAS PISTAS HABILITADAS AL EFECTO** (fuera de la Pista 1 Papagayo-Playa Quemada por sendero hasta el punto rojo), tipificada en el art.392.2 de la Ley 4/2017 y el art.22.7 de las Normas de Conservación del M.N.- Los Ajaches, en relación con los apartados primero y segundo del art.2 del Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales.

**-REALIZAR UN ACTO PROHIBIDO POR LOS PLANES Y NORMAS DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS** [Circulación por una pista uso rodado para realizar usos y actividades autorizadas y permitidas sin autorización (por la Pista 1 Papagayo- Playa Quemada] tipificada en el art. 392.3 f) de la Ley 4/2017, en relación con el art. 2.2 del Decreto 124/1995 y art. 46.3 de las Normas de Conservación del M.N. - Los Ajaches.

Dicha multa se hará efectiva, mediante ingreso en la cuenta corriente número [REDACTADO] de BANKIA cuyo titular es el Cabildo de Lanzarote ([REDACTADO]), debiendo indicar el concepto: Expediente nº 12260/2022 sanción medioambiental.

**PLAZOS DE INGRESO.** Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, BOE nº 302 del 18/12/2003):

1º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamiento en los términos de los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre) y artículo 65 de la Ley General Tributaria.

Las deudas no satisfechas en los períodos indicados se exigirán por vía de apremio, con un recargo del 5% para ingresos efectuados antes de la notificación de la providencia de apremio, del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 LGT y del 20% cuando no concurran las circunstancias anteriores, así como los intereses de demora y costas que se originen.

**TERCERO: ESTIMAR** la solicitud de suspensión de la ejecución del Decreto-Resolución 2023-4435 del Sr. Consejero de Medio Ambiente de fecha 10/07/2023\*\*, ACORDANDO LA SUSPENSIÓN\*\* de la ejecución de dicha resolución hasta que sea notificada el acuerdo que resuelva el recurso de potestativo de Reposición.



Notifíquese al interesado el acuerdo que se adopte, entendiendo en todo caso por tal al inculpado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el **artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

**Expediente 973/2017. Aprobar las modificaciones de las obras correspondientes a las 'actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad', propuestas por el concesionario en el 'modificado nº 1 del proyecto técnico de necesidades ambientales y normativas del Complejo Ambiental de Zonzamas.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Primero.- *Aprobar las modificaciones de las obras correspondientes a las 'actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad', propuestas por el concesionario en el 'modificado nº 1 del proyecto técnico de necesidades ambientales y normativas del Complejo Ambiental de Zonzamas. Incremento de capacidad de la línea de clasificación', de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del contrato en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023'.*

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A.'.

**Expediente 13485/2022. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: Lote 7: Conservación y mejora de las comarcas de Guatiza y Mala y espacios agrícolas degradados en el entorno del Espacio Natural Protegido de la Geria y zona agraria del Entorno de La Corona y Lote 8: Conservación y mejora de los enclaves protegidos del Jable y control y eliminación de flora invasora PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN 2022-2024 (8 LOTES)"**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por todo ello, se PROPONE a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la MODIFICACIÓN de los citados contratos formalizados con la empresa CEE Integra e Innova Laboral Canarias S.L., con NIF B76218932, al objeto de realizar la prestación del **Lote 7: Conservación y mejora de las comarcas de Guatiza y Mala y zona agraria del Entorno de La Corona y Lote 8: Conservación y mejora de los enclaves protegidos del Jable y control y eliminación de flora invasora de los "SERVICIOS DE LIMPIEZA ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, A PETICIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE.**, consistente en la modificación del ámbito de actuación de ambos lotes en el siguiente sentido:

**Lote 7:**

- **Zonas de Guatiza y Mala:**  
Rehabilitación y/o mejora de fincas en mal estado o abandonadas, para posterior explotación de la producción de cochinilla.

Zona agraria del entorno al Monumento Natural de La Corona:



Rehabilitación de fincas degradadas en estado de abandono para mejorar el impacto visual del paisaje para su posterior puesta en producción.

**Lote 8:**

- Zona del ENP de La Geria:

Rehabilitación de fincas degradadas en estado de abandono para mejorar el impacto visual del paisaje y para su posterior puesta en producción.

- Enclaves protegidos del Jable:

-Sistema Agrario Tradicional del Jable: rehabilitación de zonas degradadas, rastrillado y eliminación de flora invasora. Retirada de basuras e impropios. Labores de detección en al que mientras se desempeñen otras actividades se puede avisar de cualquier agresión al medio que pudiesen observar.

-Espacio dunar de Famara: limpieza de basura, eliminación de flora invasora y protección de la autóctona y eliminación de cristaleras. Rastrillado.

**2.- Notificar a la empresa CEE Integra e Innova Laboral Canarias S.L., con NIF B76218932, adjudicataria de los servicios, la presente resolución y citarle para la firma de la correspondiente cláusula adicional del contrato.**

**3.- Publicar el anuncio de modificación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Lanzarote.**

**Expediente 20854/2022. Propuesta de Aprobar La adhesión por parte del Cabildo Insular de Lanzarote al Sistema Estatal de Contratación Centralizada**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Por todo ello, El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:**

**I.- La adhesión por parte del Cabildo Insular de Lanzarote al Sistema Estatal de Contratación Centralizada.**

**II.- Dar publicidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de cabildos Insulares y los artículos 8 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 28 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias al establecer la obligatoriedad de mantener actualizada la relación de los contratos suscritos por la entidad.**

**III.- Notificar a todas las áreas el presente Acuerdo.**

**Expediente 4360/2023. Aprobar la rectificación de los errores detectados en la propuesta objeto de publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Aprobar la rectificación de los errores detectados en la propuesta objeto de publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 60, del 17 de mayo de 2023, en los siguientes términos:**

**Donde dice:**

**C.I.F.**

**Beneficiario**

**Proyecto/Finalidad**

**Importe**



<b>C.I.F.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Proyecto/Finalidad</b>	<b>Importe</b>
G35473347	FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA	Proyecto: Promoción y organización de los deportes autóctonos	43.000,00 €
G67890723	ASOCIACIÓN DE FUTBOL VETERANO CONEJERO	Proyecto: Organización y gestión de la Liga de Fútbol Veterano de Lanzarote 2022/2023	3.500,00 €
<b>Debe decir:</b>			
<b>C.I.F.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Proyecto/Finalidad</b>	<b>Importe</b>
G35473347	FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA DE LANZAROTE	Proyecto: Promoción y organización de los deportes autóctonos	43.000,00 €
<b>C.I.F.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Proyecto/Finalidad</b>	<b>Importe</b>
G67890723	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA FUTBOL VETERANO CONEJERO	Proyecto: Organización y gestión de la Liga de Fútbol Veterano de Lanzarote 2022/2023	3.500,00 €

**Segundo:** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Tercero:** Notificar a las entidades deportivas el Acuerdo adoptado.

**Asuntos de Urgencia:**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se acuerda los Asuntos de Urgencia.

**Expediente 17693/2022. PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO “BASES REGULADORAS DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de “**Bases Reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y la Graciosa**”, conforme al anexo .

**Segundo.-** Que se tramite ante la Comisión de Plenaria que corresponda, para que emita dictamen al respecto y luego aprobación inicial por el Pleno e información pública

**Expediente 16216/2023. Propuesta de aprobación de los “Criterios, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto 2024”**



**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de sus miembros adoptó, entre otros el siguiente ACUERDO**

**Primero.- La aprobación de los “Criterios, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto 2024” siguientes:**

**Criterios, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto 2024**

**1 Contexto General Presupuestario para el año 2024**

La elaboración del Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote para 2024, se inicia en un momento de incertidumbre, al igual que en ejercicios anteriores, en este caso por la falta de los Presupuestos Generales del Estado cuya elaboración suele comenzar en julio con la convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera, así como la Comisión Nacional de Administraciones Locales, para informar a comunidades autónomas y ayuntamientos de los objetivos de déficit marcados, trámites que no se han llevado a cabo debido a su coincidencia con el período electoral así como del debate de investidura. Teniendo en cuenta que no se ha definido el nuevo límite de gasto no financiero del Estado para 2024 (conocido como techo de gasto), paso previo a la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, hasta que se conforme un nuevo Gobierno es por lo que se espera la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024 que estarán vigentes hasta que se produzca la aprobación de los mismos.

También tendrá incidencia en el Presupuesto General de este Cabildo la posible modificación del tipo impositivo general del IGIC que de aprobarse surtirá efectos en el presupuesto del ejercicio 2024, afectando a la recaudación del Bloque de Financiación Canario y por tanto a los ingresos que corresponden a las islas, todo ello en función de la evolución de la actividad económica.

En estos momentos no se tiene información de cómo será la activación de las reglas fiscales que fueron suspendidas para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, que posteriormente se mantuvieron en suspensión para 2022 según acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 ratificado el 13 de septiembre por el Congreso de los Diputados y finalmente se mantiene para 2023 según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2023 ratificada por el Congreso de los Diputados el 12 de septiembre de 2022. Lo que dio lugar a la eliminación de la valoración de la regla del gasto en la elaboración de las Líneas Fundamentales de los Presupuestos 2024. No obstante, se prevé que la Comisión Europea reforme las reglas fiscales para adaptarlas a la nueva realidad económica y social, haciéndolas más sencillas, transparentes, flexibles y personalizadas, con la idea de que se aprueben en 2023 y se apliquen en 2025, con un año de transición en 2024. En caso de no aprobarse unas nuevas reglas fiscales entraría en vigor el marco existente, además hay que tener en cuenta que la Comisión formuló una recomendación específica para España y es que el crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos en el 2024 tiene que sujetarse a una tasa del 2,6%: No obstante, hay que tener en cuenta que en el caso de España que cerró 2022 con un déficit del 4,8 y una deuda del 120% del PIB podrá requerir de un mayor esfuerzo para cumplir los objetivos del 3% y del 60% del PIB de déficit y deuda respectivamente si bien se espera que se permita un margen de maniobra mayor que antes de su suspensión.

Para su elaboración se tiene en cuenta la actual situación económica española según las [proyecciones macroeconómicas de la economía española \(2023-2025\)](#) del



Banco de España que prevé se mantenga el actual período expansivo para 2023, en 2,3 % del PIB, revisado al alza, en 0,7 pp, respecto a las previsiones de marzo, a la vista entre otros de los indicadores coyunturales que sugieren que el dinamismo de la actividad podría haberse acelerado ligeramente en el segundo trimestre de 2023. Si bien el crecimiento previsto para 2024 se estima en un 2,2 %, revisado ligeramente a la baja en 0,1 pp, mientras se prevé se mantenga sin cambios para 2025 en 2,1 % del PIB. Así mismo, en este contexto en el que el grado de incertidumbre continúa siendo muy elevado, los riesgos en torno a las proyecciones de crecimiento están orientados fundamentalmente a la baja, en el caso de la inflación se consideran equilibrados, esperándose un 3,2 %. Por otro lado se tendrá en cuenta la información que han de suministrar el Estado, en materia de tributos estatales, y la Comunidad Autónoma en materia de REF, Competencias Transferidas y, especialmente, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en algún caso pendiente de ultimar.

Debe formularse igualmente en coherencia con el marco presupuestario que se ha elaborado y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de la Orden HAP/2016/2012, de remisión de esta y que afectará al ejercicio 2024.

Por tanto, con el escenario económico previsible para el 2024 y los condicionantes ya expuestos, nos obliga a continuar con la política presupuestaria ajustada a la previsible evolución de los recursos y a los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este presupuesto continúa condicionado por las devoluciones de competencias transferidas de los ejercicios 2008 y 2009, que una vez solicitado el aplazamiento a 68 trimestres en diciembre de 2014, debe consignarse la minoración de las previsiones por importe de 72.780,79 €.

En cumplimiento de lo previsto en el Capítulo cuarto del Reglamento Orgánico de este Cabildo, en materia de Presupuestos, se establecen los siguientes criterios, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto 2024 que, a tenor del artículo 234 del mismo, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno a lo largo del mes de septiembre.

## **2 Principales características y previsiones del Presupuesto del Cabildo para 2024.**

### **2.1 Estado de Ingresos:**

No se ha confirmado con el Gobierno de Canarias la previsión definitiva de transferencias por los distintos conceptos el estado de ingresos, por lo que queda supeditado especialmente a las previsiones de recursos que se reciban del Estado y a las cuantías definitivas una vez aprobado el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024. No obstante, se ha estimado los recursos a recibir teniendo en cuenta las cuantías recibidas en el ejercicio 2023.

### **2.2 Estado de Gastos:**

Sin perjuicio de los matices que se irán introduciendo durante el proceso de elaboración del mismo como consecuencia de que a fecha del presente no conocemos las previsiones definitivas de ingresos de la Comunidad Autónoma, sí es posible acordar los siguientes criterios con carácter aproximado y estimativo:

#### **2.2.1 Capítulo I. Gastos de personal**

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa estatal, los gastos de esta naturaleza no experimentarán incremento con respecto al ejercicio anterior en lo que se refiere a las retribuciones de los empleados públicos de esta institución, salvo los que se puedan prever en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, no obstante lo anterior, se tiene en cuenta la [Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo](#)



Marco para una Administración del siglo XXI. Por tanto se recogerá en el capítulo uno, el incremento fijo previsto para el ejercicio 2024 establecido en un 2,00 % y se incluye en el Fondo de Contingencia (Capítulo cinco) la estimación del incremento adicional (0,50 %) a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, no obstante, su aplicación no será efectiva hasta la aprobación correspondiente en su caso.

La contratación de personal durante el año 2024 se mantendrá en políticas activas de empleo -planes de empleo- y las derivadas de la declaración por el Consejo de Gobierno de la esencialidad de servicios prioritarios amén de aquellas contrataciones singulares y excepcionales de origen imprevisible y de carácter urgente.

Incrementándose, si se estimase necesario, los créditos en las cuantías necesarias para atender las sustituciones de los servicios esenciales y las incorporaciones de personal de acuerdo a la ejecución de sentencias judiciales, así como la sustitución en aquellos servicios prioritarios que se acuerden en Consejo de Gobierno.

No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y supeditado a las limitaciones presupuestarias, la incorporación de crédito para la contratación de personal funcionario interino temporal para la realización de programas de carácter temporal.

## **2.2.2 Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.**

Con carácter general, teniendo en cuenta lo expuesto en el contexto general presupuestario, los créditos de los capítulos de gasto corriente se mantendrán en relación al ejercicio 2023, con el incremento puntual de los nuevos servicios que se prevean poner en funcionamiento, y contemplándose los créditos necesarios para atender los compromisos adquiridos, así como los necesarios para atender el mantenimiento de servicios y suministros imprescindibles para el buen funcionamiento de las Áreas.

## **2.2.3 Capítulos IV y VII. Transferencias corrientes y de capital**

Se sujetarán a lo siguiente:

- Las aportaciones a Organismos Autónomos serán las siguientes:

### **Capítulo IV Capítulo VII**

Consejo Insular de Aguas\* 651.962,38 € 737.837,86 €

*\*La distribución por capítulos se fija a efectos de estimación, quedando supeditada su distribución en función de las necesidades que finalmente se decidan.*

En caso de considerarse adecuado, se podrá incluir transferencias a otros Organismos Autónomos.

- Las transferencias al Consorcio de Emergencias se fijan en 3.259.990,50 € amén de la cantidad que pueda contemplar la Comunidad Autónoma en el citado Proyecto de Presupuesto para el 2024.
- La transferencia a la Sociedad de Promoción Exterior para el ejercicio 2024, se fija en 2.500.000,00 € en capítulo IV, no suponiendo en ningún caso un incremento en el global del grupo de programa 432 respecto a la aportación del ejercicio 2023. No obstante, este importe podrá incrementarse en función de los proyectos que se incorporen para su ejecución a través de la Sociedad de Promoción Exterior para el ejercicio 2024.
- El resto de créditos presupuestarios del capítulo IV y VII, se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias a excepción de los gastos de carácter social, educativo y deportes que serán igualmente consensuados por el Grupo de Gobierno y otros Grupos Políticos. Para ello se deberá tener en cuenta el Plan Estratégico de subvenciones, que debe contener las previsiones a tres años (art. 11.4 del RLGS) así como los indicadores que correspondan (art. 12 del RLGS). En cuanto a las subvenciones nominativas se habrá de estar a los previsto en el art. 22.2c de la LGS



donde establece el carácter excepcional de la concesión directa nominativa debiendo acreditarse suficientemente dicha necesidad, esto es, el carácter singular y las razones de interés público, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

La variación de los importes en relación a las transferencias corrientes y de capital a los entes dependientes previstas por el Cabildo de Lanzarote respecto a las cuantías que éstos aprueben deberán contar con la aprobación de la Consejera delegada de Hacienda previo a su aprobación por el ente correspondiente. En caso de que los importes de transferencias procedentes del Cabildo de Lanzarote que los entes hagan constar en su presupuesto no coincidan con las autorizadas por la Consejera delegada de Hacienda, éstas podrán ser minoradas en el presupuesto consolidado a fin de ajustarse a las previsiones del Cabildo y los entes dependientes deberán declarar no disponible los importes que correspondan en sus presupuestos.

#### **2.2.4 Capítulos VI. Inversiones reales**

Los gastos de capital (capítulo VI) en 2024 se orientarán a completar los proyectos incluidos en los presupuestos de los últimos ejercicios o nuevos que se presenten y su montante de fondos propios no podrá exceder en su conjunto de los límites que permita la normativa sin perjuicio de su incremento mediante una operación de crédito pendiente de cuantificar. Su distribución par Áreas será establecida por el Grupo de Gobierno.

#### **3 Objetivos presupuestarios.**

El presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2024 debe ser coherente y compatible con un nivel de endeudamiento moderado y asumible que financie inversiones, responda a los principios de Estabilidad Presupuestaria y permita alcanzar pese a las dificultades los siguientes objetivos:

- Garantizar la prioridad del gasto en materia social, acceso a la vivienda y emergencia climática, potenciando los programas de empleo financiados con recursos propios así como de los procedentes de otras administraciones.
- Garantizar la prestación de los diferentes servicios prioritariamente aquellos que nos corresponde por ley o los transferidos, manteniendo los estándares de calidad actuales.
- Garantizar la ejecución de los compromisos adquiridos por este Cabildo Insular.
- Establecer un nivel de inversión acorde a las necesidades que se detecten y acorde a los recursos disponibles, financiando proyectos que se consideren estratégicos y que respondan a necesidades de la economía insular
- Potenciar el apoyo económico a las áreas de promoción e infraestructuras turísticas, transporte, promoción económica, industria y comercio, medio ambiente, agricultura, ganadería y pesca así como los de Obras Públicas (infraestructuras y carreteras), estableciendo prioridades y actuaciones coordinadas que supongan un uso más eficiente de los recursos.
- Impulsar la modernización de la administración del Cabildo, la implantación de la administración electrónica y la mejora de la Atención al ciudadano.
- Trabajar en la conservación y mantenimiento del patrimonio del Cabildo, adaptándolo a la legislación vigente en materia de seguridad.

#### **4 Criterios Presupuestarios.**

Con carácter general, será fundamental la consecución de los objetivos anteriormente enunciados, así mismo se deberá tener en cuenta que:

- Como norma general las Áreas y Entes dependientes deberán elaborar procesos de evaluación que permitan identificar y reunir datos acerca de los servicios o actividades específicas que prestan, incluyendo las subvenciones que se tramiten desde las Áreas, estableciendo criterios para valorar su éxito y determinando el grado hasta donde el servicio o actividad cumple su fines y objetivos establecidos. Todo ello con la finalidad de proporcionar el máximo de servicios de modo eficaz y



eficiente; examinando el cumplimiento de los programas de actuación actuales y planificar el futuro del servicio en cuestión. Por tanto, se deberán incluir indicadores con objetivos<sup>[1]</sup> explícitos, en función de los servicios, actividades o aspectos a evaluar. Este es un proceso que, en el caso de no estar implementado y atendiendo a las dificultades que pudiera suponer, deberá implementarse a lo largo del ejercicio 2024, teniendo en cuenta que las Áreas deberán incluir en su memoria de ejecución estos objetivos e indicadores de los servicios o actividades específicas que prestan, cuando ésta se presente en el primer trimestre de 2025.

- El cumplimiento riguroso del Presupuesto, sin asumir ningún tipo de compromiso que pudiera exceder de las dotaciones globales del mismo.
- Las transferencias a Ayuntamientos en concepto de su participación en los ingresos del Bloque de Financiación Canario se ajustarán en función de las estimaciones de ingreso para este Cabildo según lo previsto en el Proyecto del PGCAC para el 2024.
- No se tramitarán a lo largo del ejercicio transferencias de créditos de capital a corriente, salvo casos muy excepcionales, previa justificación de no afectar a compromisos o proyectos que serán valorados por la responsable de Hacienda.
- Con **carácter prioritario** todas las Áreas y Entes dependientes considerarán los gastos corrientes de suministros y servicios obligatorios y/o capital que vengan obligados de antemano por **contratos, convenios, contratos-programa o compromisos institucionales ya asumidos**, que recortarán las disponibilidades de fondos en el capítulo correspondiente. **La no consideración inicial de estos importes solo podrá ser subsanada con cargo a créditos de la propia Área o Entidad dependiente, en su caso.**

La Consejera delegada de Hacienda podrá modificar los importes consignados en el estado de gastos y dar las oportunas instrucciones a los entes dependientes (a la vista de las propuestas de presupuestos presentadas), en función del cumplimiento de los objetivos presupuestarios, supeditados en cualquier caso al marco presupuestario que se ha elaborado y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de la Orden HAP/2016/2012, de remisión de esta información.

## 5 Calendario previsto para la elaboración y aprobación del Presupuesto.

A los efectos de cumplir con los plazos para la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024, desde el Área de Hacienda se solicitó con fecha cuatro de agosto tanto a las Áreas del Cabildo como a sus entes dependientes remitiesen sus propuestas, todo ello a los efectos de cumplir el siguiente calendario que se propone:

- El dieciocho (18) de septiembre finalizó el plazo para que los Organismos Autónomos, las sociedades mercantiles y los Consorcios remitan en formato papel y digital (pdf, doc, xls) borrador con la siguiente información:
  - Los Organismos Autónomos su presupuesto propuesto inicialmente acompañado de la documentación necesaria según lo previsto en el art. 168.2 del TRLHL.
  - Las sociedades SPEL y EPEL CACTs remitan sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación (art. 168.3 del TRLHL).
  - Los Consorcios adscritos al Cabildo su presupuesto propuesto inicialmente acompañado de la documentación necesaria.
- De dieciocho (18) a veintinueve (29) de septiembre, con toda la información disponible de las Áreas, Organismos Autónomos y Sociedades, el Área de Hacienda elaborará un borrador del Proyecto de Presupuestos del Cabildo para 2024, que someterá a la consideración y deliberación del Grupo de Gobierno.
- El seis (6) de octubre a las 10:00 finaliza el plazo de remisión de los Consorcios, Organismos Autónomos, sociedades (SPEL y EPEL CACTs) de sus Presupuestos aprobados y previsiones de gastos e ingresos al Área de Hacienda con inclusión de



toda la documentación incluyendo certificado de aprobación por el órgano competente.

- El veinte (20) de octubre, aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Presupuesto para el 2024, que se remitirá a la Comisión Plenaria correspondiente.
- El veinticinco (25) de octubre, celebración de la 1<sup>a</sup> Comisión de Hacienda, en la que comparecerán *"los demás Consejeros con responsabilidad de gobierno para informar sobre el contenido de los créditos de los programas presupuestarios de su responsabilidad"*. Y apertura del plazo de presentación de enmiendas por los portavoces de los distintos grupos políticos y, en su caso, los miembros no adscritos, durante siete días hábiles, en la Secretaría General, plazo que finalizará el seis (6) de noviembre. Estas enmiendas se presentarán por escrito en los términos del artículo 235 del Reglamento (BOP de la Provincia de Las Palmas de 11 de enero de 2023). Finalizado dicho plazo, la Secretaría General remitirá a la Comisión Plenaria de Hacienda el expediente del Proyecto de Presupuesto y las enmiendas presentadas.
- El nueve (9) de noviembre se celebra la reunión de la 2<sup>a</sup> Comisión de Hacienda que procederá a emitir su informe con propuesta de resolución de las mismas en el sentido de rechazarlas o aceptarlas total o parcialmente. En dicha reunión, debidamente convocada y constituida se emitirá el Dictamen correspondiente del Presupuesto General.
- El quince (15) de noviembre, elevación al Pleno para su discusión y aprobación, si procede, del Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote para 2024.
- Exposición al público, por espacio de quince días hábiles contados a partir de la Publicación en B.O.P. de la Provincia, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones ante la Corporación.
- El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado (art. 169.5 de RDL 2/2004), en el caso de inexistencia de reclamaciones. No obstante lo anterior, la Consejera delegada de Hacienda podrá reajustar el calendario en función de las necesidades e imprevistos que puedan surgir durante la tramitación.

## **6 Estructura general del Presupuesto de Gastos.**

Se ajustará a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades locales así como al contenido de las correspondientes bases de ejecución.

Para el seguimiento, contabilidad y control de los fondos europeos o de la Comunidad Autónoma que necesiten una especial contabilización se podrán crear programas específicos dentro del grupo de programa 459 en el caso de obras o 241 para programas de empleo u otros, si fuese el caso, que se definirán en la elaboración del proyecto de presupuesto.

**Segundo.-** Remitir los criterio, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto 2024 a las Áreas del Cabildo y a los organismos autónomos y entes dependientes para su conocimiento.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que este órgano celebre.

**[1] Se deberá tener en cuenta especialmente el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo sostenible, así como sus indicadores**

**Expediente 7654/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución y de justificación, del proyecto "Red de Riego de Arrecife".**



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024, del proyecto “Red de Riego de Arrecife”.**

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

**Expediente 11420/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución y de justificación, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza”.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza”.**

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Yaiza el Acuerdo adoptado.

**Expediente 11421/2020. Aprobar la modificación del plazo de ejecución y de justificación, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”.**

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Tías el Acuerdo adoptado.

**Expediente 11422/2020. propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución y de justificación, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo”. Subvenciones Directas o Nominativas**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo”.**

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.



**Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Tinajo el Acuerdo adoptado.**

**Expediente 11424/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución y de justificación, del “Plan de Cooperación Municipal2020-Teguise”.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”.**

**Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.**

**Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.**

**Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Teguise el Acuerdo adoptado.**

**Expediente 11426/2020. Aprobar la modificación del plazo de ejecución y de justificación, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”.**

**Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.**

**Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.**

**Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de San Bartolomé el Acuerdo adoptado.**

**Expediente 11427/2020. Propuesta de Aprobación de la modificación del plazo de ejecución y de justificación, del “Plan de Cooperación Municipal2020-Haría”**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”.**

**Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.**

**Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.**

**Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Haría el Acuerdo adoptado.**

**Expediente 11428/2020. Aprobar la modificación del plazo de ejecución y de justificación, del “Plan de Cooperación Municipal2020-Arrecife”.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio**



de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”.

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

**Expediente 5221/2022. Propuesta de aprobar la inclusión, en la previsión financiera Anualidades 2024-2025 del Programa FDCAN “Estrategia Lanzarote 2016-2025”, las actuaciones siguientes “Renovación de las redes de distribución de agua para el abastecimiento en la zona periferia oeste de Arrecife” y “Tanque de Tormentas en la calle Portugal” T.M. Arrecife**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Primero.** - Aprobar la inclusión, en la previsión financiera Anualidades 2024-2025 del Programa FDCAN “Estrategia Lanzarote 2016-2025”, las actuaciones siguientes incluidas en la Línea Estratégica 2 “Inversiones en Infraestructuras”, Eje 4 “Infraestructuras Hidráulicas”:

**2.4.3.- “Renovación de las redes de distribución de agua para el abastecimiento en la zona periferia oeste de Arrecife” T.M. Arrecife (4.884.961,94€)**

**2.4.7.- “Tanque de Tormentas en la calle Portugal” T.M. Arrecife (950.917,86€)**

Estos importes se corresponden con el valor estimado del contrato aplicando el 7% Igic, según consta en los proyectos redactados. No obstante, el importe total de las actuaciones podrá variar en función del resultado del informe de supervisión del proyecto que emita el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, si fuese el caso.

**Segundo.** - Que se dé cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.** - Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.** - Notificar al Consorcio del Agua de Lanzarote el Acuerdo adoptado.

**Quinto.-** Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

**Expediente 4419/2023. Rectificación del errores material detectado en el Anexo de Subvenciones**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** en votación ordinaria previa declaración de urgencia, adopto el siguiente ACUERDO:

**Primero:** Aprobar la rectificación del errores material detectado en el Anexo de Subvenciones del presente expediente, en concreto en las transferencias corrientes y de capital a entes dependientes y otras transferencias en cuanto al calendario previsto para el ejercicio económico corriente correspondientes a las áreas de Promoción Económica, Promoción Turística y Administración General del Cabildo de Lanzarote en los siguientes términos:

**1.** En relación al calendario previsto en la **Línea de actuación 931-1 Otras Transferencias Administración General Financiación de los grupos políticos** conforme a lo previsto en la legislación vigente **debe suprimirse: la forma de abono y los plazos de ejecución y justificación de dicha línea** contenida en el



**Anexo I CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINADO EN EL PRESUPUESTO del Anexo de Subvenciones.**

**2.** En relación al calendario previsto en la **línea de actuación 4331. Desarrollo empresarial. Promoción Económica. 000-1** Transferencias corrientes y de capital a entes Dependientes, **debe suprimirse: la forma de abono y los plazos de ejecución y justificación de dicha línea** contenida en la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60 y en el Anexo I CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINADO EN EL PRESUPUESTO del Anexo de Subvenciones.

**3.** En relación al calendario previsto en la **línea de actuación 432. Información y Promoción Turística. 000-1** Transferencias corrientes y de capital a entes Dependientes, **debe suprimirse: la forma de abono y los plazos de ejecución y justificación de dicha línea** contenida en la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60 y en el Anexo I CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINADO EN EL PRESUPUESTO del Anexo de Subvenciones.

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.-** Que se entienda definitivamente aprobada sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo

**Expediente FACT-2023-5901. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**EL CONSEJO DE GOBIERNO EN VOTACIÓN ORDINARIA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0092, de 03 de julio de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la mercantil LIMCAMAR, S.L. con CIF B30132724 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, **por un importe total de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS ( 3.125,12€ ).**

2.- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1.- Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe de **por un importe total de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS ( 3.125,12€ ),** incluido IGIC, con el siguiente desglose:



Fecha	Num. Factura	Denominación Social	Gestiona	Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe Total
31/08/2023	23/X/20230593	LIMCAMAR, S.L.	FACT-2023-5901	Agosto 2023	3122 22701	3.125,12 €

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la mercantil LIMCAMAR, S.L. con CIF B30132724 por un importe total de **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS ( 3.125,12€ )**, incluido IGIC, con cargo al RC número 2/2023-5761.

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-5227. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, y en votación ordinaria, adoptó entre otros, el siguiente A C U E R D O:

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0137, de 28 de agosto de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (16.302,00 €)**.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (16.302,00 €)**, con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
31/07/2023	Emit-	Fact-2023-5227	Julio 2023	23132279913	16.302,00



23/368

**2.** Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (16.302,00)** con cargo al RC número 2/2023-1266.

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-5709. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación factura**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0150, de 11 de septiembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (15.509,00 €)**.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un **QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (15.509,00€)**, con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
01/09/2023	Emit-23/37623	Fact-2023-5709	Agosto 2023	23132279913	15.509,00

**2.** Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe **QUINCE MIL QUINIENTOS**



**NUEVE EUROS (15.509,00€)** con cargo al RC número 2/2023-1266.

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-5116. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación factura**

**Favorable** **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos números 2023-0116, de fecha 10 de agosto de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de VARIAS AGENCIAS DE VIAJES conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN, proscrito por el derecho, **por importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (371,76 €)**.

2.- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1.- Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago **por importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (371,76 €)**, con el siguiente desglose:

Tercero	Denominación Social	Fecha de Factura	Nº. Factura	Expte. Gestiona	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
A35004670	VIAJES INSULAR,S.A	21/03/20	FO07001891-23	FACT-2023-2488	2310 23120	28,00
A35004670	VIAJES INSULAR,S.A	05/07/20	FO07004930-23	FACT-2023-5116	2310 23100	7,00
A35004670	VIAJES INSULAR,S.A	05/07/20	FO07004931-23	FACT-2023-5122	2313 23120 2313 23110	14,00
B35104330	VIAJES	19/05/20	Emit-232653	FACT-	2310 23110	146,68



	TIMANFAYA S.L.	23		2023- 3528		
B35294065	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.U	28/02/20 23	01/2023476	FACT- 2023- 1189	2310 23120	14,00
B35294065	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.	29/05/20 23	01/20231396	FACT- 2023- 3577	2311 23120	59,94
B35294065	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.	21/03/20 23	01/2023596	FACT- 2023- 1836	2310 23120	14,00
B35294065	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.	21/03/20 23	01/2023597	FACT- 2023- 1837	2310 23120	28,00
B35294065	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.	27/07/20 23	01/20231913	FACT- 2023- 4959	2310 22699	60,14

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a:

1. VIAJES INSULAR,S.A. con CIF A35004670 por importe total de SIETE EUROS (7€), con cargo al RC número 2/2023-405.
2. VIAJES INSULAR,S.A. con CIF A35004670 por importe total de CATORCE EUROS (14€), con cargo al RC número 2/2023-4629.
3. VIAJES INSULAR,S.A. con CIF A35004670 por importe total de VEINTIOCHO EUROS (28€), con cargo al RC número 2/2023-5057.
4. VIAJES LA ALEGRANZA, con CIF S.L. B35294065 por importe total de CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59,94€), con cargo al RC número 2/2023-4878.
5. VIAJES LA ALEGRANZA, con CIF S.L. B35294065 por importe total de SESENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (60,14€), con cargo al RC número 2/2023-4743.
6. VIAJES LA ALEGRANZA, con CIF S.L. B35294065 por importe total de VEINTIOCHO EUROS (28€), con cargo al RC número 2/2023-5057.
7. VIAJES LA ALEGRANZA, con CIF S.L. B35294065 por importe total de CATORCE EUROS (14€), con cargo al RC número 2/2023-5057.
8. VIAJES LA ALEGRANZA, con CIF S.L. B35294065 por importe total de CATORCE EUROS (14€), con cargo al RC número 2/2023-5057.
9. VIAJES TIMANFAYA S.L. con CIF B35104330 por importe total de CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (146,68€), con cargo al RC número 2/2023-5059.

#### **Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

#### **Cuarto. Responsabilidades.**

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

#### **Quinto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.



**Expediente FACT-2023-4847. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA  
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación  
factura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación  
ordianria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0151, de fecha 11 de septiembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF B35853738 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN, proscrito por el derecho, **por importe total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS ( 26.274,26€ ).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago **por importe total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS ( 26.274,26€ ),** con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Periodo del Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe(euros)
16/07/2023	2023/151	FACT-2023-4847	1 a 16 julio de 2023	2313 22301	26.274,26

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF B35853738 **por importe total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS ( 26.274,26€ ),** con cargo al RC número 2/2023-5462.

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-5443. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN  
INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación factura**



**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos números 2023-0144, de fecha 08 de septiembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de VARIAS AGENCIAS DE VIAJES conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN, proscrito por el derecho, **por importe total de TRESCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (303,12 €).**

2.- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1.- Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago **por importe total de TRESCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (303,12 €)**, con el siguiente desglose:

Tercero	Denominación Social	Fecha de Factura	Nº. Factura	Expte. Gestiona	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	03/08/20	FO07005633-23	FACT-2023-5446	2310 23100	7,00
A35004670	VIAJES INSULAR,S.A	03/08/20	FO07005632-23	-FACT-2023-5443	2310 23100	7,00
A35004670	VIAJES INSULAR,S.A	03/08/20	FO07005634-23	-FACT-2023-5444	2310 23120 2310 23110	28,00
B35294065	VIAJES LA ALEGRANZA S.L.U	29/08/20	01/2023/2121	FACT-2023-5630	2310 23100	65,18
B35104330	VIAJES TIMANFAYA	31/07/20	Emit-/234035	FACT-2023-5561	2312 22799	195,94

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a:

1. VIAJES INSULAR,S.A. con CIF A35004670 por importe total de SIETE EUROS (7,00€), con cargo al RC número 2/2023-5160.
2. VIAJES INSULAR,S.A. con CIF A35004670 por importe total de SIETE EUROS (7,00€), con cargo al RC número 2/2023-5162.
3. VIAJES INSULAR,S.A. con CIF A35004670 por importe total de VEINTIOCHO EUROS (28,00€), con cargo al RC número 2/2023-5541.
4. VIAJES LA ALEGRANZA, con CIF S.L. B35294065 por importe total de SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (65,18€), con cargo al RC



número 2/2023-5279.

5. VIAJES TIMANFAYA S.L. con CIF B35104330 por importe total de CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (195,94€), con cargo al RC número 2/2023-5152.

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto. Responsabilidades.**

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

**Quinto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-4544. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación factura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0139, de fecha 02 de septiembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF B35853738 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN, proscrito por el derecho, **por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 49.948,47€ )**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago **por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 49.948,47€ )**, con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe(euros)
30/06/2023	2023/128	FACT-2023-	Junio 2023	2313 22301	49.948,47



4544

**2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF B35853738 por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 49.948,47€ ), con cargo al RC número 2/2023-5341.**

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-4148. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación factura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos números 2023-0085, de fecha 23 de junio de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de VIAJES INSULAR,S.A con CIF: A35004670 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN, proscrito por el derecho, **por un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (148,68€).**

2.- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1.- Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago **s por un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (148,68€)**, con el siguiente desglose:

Tercero	Denominación Social	Fecha de Factura	Nº. Factura	Expte. Gestiona	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
A35004670	VIAJES INSULAR,S.A.	29/05/2023	FO 07003890-2023-2023	FACT-4148	2312 22799	148,68

**2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de**



Fondos a la mercantil **VIAJES INSULAR,S.A con CIF: A35004670, por un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (148,68€)**, con cargo al RC número 2/2023-3959.

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto. Responsabilidades.**

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

**Quinto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-4739. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación factura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, adoptó entre otros, el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0097, de 20 de julio de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA** con CIF G35439785 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, **CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL** proscrito por el derecho, por un importe total de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS EUROS (16.900,00 €)**.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS EUROS (16.900,00 €)**, con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
30/06/2023	Rect-Emit-23/302	Fact-2023-4739	Mayo/2023	23132279913	16.900,00

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y**



FUERVENTURA con CIF G35439785 por importe **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS EUROS (16.900,00)** con cargo al RC número 2/2023-1266.

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente FACT-2023-2958.CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA  
FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación  
factura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**PRIMERA.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Interventora de fecha de 12/06/2023 sobre la Omisión de la Función Interventora Número 2023-0060, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de UBAI TAMARAN ALEMAN BENITEZ CON CIF [REDACTED] conforme a los principios de equidad y buena fe y confianza legítima en garantía de los derechos de los particulares. En consecuencia se evita así el enriquecimiento injusto del CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE CULTURA proscrito por el derecho, por un importe total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS ( 23.477,06€ ).

**SEGUNDA.- Sobre la convalidación.**

*El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.*

**TERCERA.- Autorización del gasto.**

*Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gastos, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS ( 23.477,06€ ).*

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Aplic. Presupuestaria	Gestiona
		UBAI				
07/23	[REDACTED]	TAMARAN ALEMAN BENITEZ	23.477,06	3/05/23	334 22609	FACT- 2023- 2958

Y abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a UBAI TAMARAN ALEMAN BENITEZ CON CIF [REDACTED] por un importe



total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS ( 23.477,06€ ), con cargo al RC N.º 2/2023000004053 .

**CUARTA.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta administración de responsabilidad patrimonial.

**QUINTA.- Notificación**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

**SEXTA.- Impugnación.**

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular. O bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

**Expediente FACT-2023-6173. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación factura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:**

**Primero. Resolución del incidente de omisión de fiscalización.**

Resolver el incidente procedimental de omisión de fiscalización previa y preceptiva manifestado en el Informe de la Intervención número 2023-0156, de fecha 02 de octubre de 2023, en los términos del presente acuerdo.

**Segundo. Reconocimiento parcial del derecho económico de compensación.**

1. Reconocer a la entidad "Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)" con CIF G – 35046200, el derecho económico de compensación por los servicios prestados, bajo orden de continuidad de esta Administración, a que se refieren los antecedentes de hecho del presente acuerdo, como consecuencia de la diferencia existente entre el importe efectivamente abonado a la entidad y el coste en que ha incurrido, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2023, por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL



DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (237.243,78€).

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través de la figura jurídica que corresponda.
3. El reconocimiento recogido en el presente apartado del acuerdo, no supone el establecimiento de un nuevo régimen de abono a favor de la entidad ni produce el nacimiento de un derecho económico a partir de su notificación aplicable a sucesivos períodos en que se haya continuado con la prestación del servicio.

**Tercero. Autorización del gasto.**

1. Se aprueba la factura número F059/01, de fecha 22 de septiembre de 2023, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (237.243,78€) en concepto de compensación económica como consecuencia del sobrecoste de los servicios de Residencia para personas con discapacidad, Hogares Funcionales, Centro Ocupacional y Centro de Día Necesidad de Tercera Persona con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Período del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
22/9/2023	F-09/01	FACT-2023-6173	01/04/2023-30/06/2023	23132279909	237.243,78

2. Se ordena el abono de la citada factura, en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos a la citada entidad con cargo al RC 2/2023-6061.

**Cuarto. Notificación.**

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

**Expediente FACT-2023-5479. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación factura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**El Consejo de Gobierno Insular, previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

- 1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0145, de fecha 08 de septiembre de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la mercantil **SAMYL FACILITY SERVICES S.L. con CIF B47037577** conforme a los principios de equidad y buena



fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, proscrito por el derecho, **por un importe total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 7.174,82€ ).**

**2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.**

**Segundo.- Autorización del gasto.**

**1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago **por un importe total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 7.174,82€ ),** con el siguiente desglose:**

<b>Fecha de Factura</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Expte. de Facturación</b>	<b>Mes del Servicio</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe(euros)</b>
04/08/2023	C2023D/023110929	FACT-2023-5479	JULIO 2023	2313 22700	7.174,82

**2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la la mercantil **SAMYL FACILITY SERVICES S.L. con CIF B47037577, por un importe total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 7.174,82€ ),** con cargo al RC número: 2/2023-5600.**

**Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto. Responsabilidades.**

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

**Quinto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**Expediente 5679/2021. Propuesta de Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por "Corporación Canaria de Multimedia S.L." del proyecto de "Demolición de edificación existente y construcción de edificio de cuatro**



**plantas entre medianeras" sita en la Calle Norte n.º 29, esquina calle Janubio 14, T.M. Arrecife"**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**PRIMERO.- Ratificar las medidas cautelares adoptadas** sobre el inmueble sito en la Calle Norte n.º 29, Esquina Calle Janubio n.º 14 en virtud del Decreto-Resolución 2023-5000, de fecha 04 de agosto del presente año, durante un **plazo** de seis meses computados desde la notificación de la mencionada Resolución al interesado.

**SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Corporación Canaria de Multimedia S.L.", en su calidad de administrador único, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Figueroa, n.º 25 bajo derecho, en el término municipal de Arrecife, contra la Resolución 2023-5000, de fecha 04 de agosto del presente año, de adopción de medidas cautelares de suspensión de las actuaciones enmarcadas en el inmueble sito en la Calle Norte n.º 29, Esquina Calle Janubio n.º 14, T.M. Arrecife, objeto de la licencia de demolición otorgada por el Ayuntamiento de Arrecife por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021.

**TERCERO.- Notificar** al interesado la presente Resolución junto al informe jurídico solicitado y las Actas de Inspección.

**CUARTO.- Proceder** a remitir oficio al Ayuntamiento de Arrecife y a la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias a los efectos legalmente oportunos.

**QUINTO.- Reiterar** al Ayuntamiento de Arrecife la necesidad de contar con informe técnico de valores patrimoniales antes de emitir cualquier licencia en las edificaciones que constan en los listados que se han remitido desde el Cabildo Insular de Lanzarote en diferentes ocasiones, informando el Cabildo Insular en todas aquellas actuaciones que se encuadren en supuestos a los que obliga a dicho informe y/o autorización la LPCC o dar traslado para informe de aquellas otras que, no estando en los supuestos legalmente determinados de preceptiva intervención de los Cabildos Insulares, requieran la emisión de informe sobre valores patrimoniales acudiendo, en caso de no contar con técnico competente, a la cooperación del Cabildo Insular de Lanzarote en aplicación de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos



**Cabildo de  
Lanzarote**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR**

Número: 2023-0038 Fecha: 16/11/2023

Cód. Validación: **[REDACTED]**  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43

**CABILDO DE LANZAROTE**

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 [www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)